



RESOLUCIÓN No. 3644 - DE 2016

Página 1 de 1

"Por la cual se confiere comisión de servicios, a un funcionario de la SED dentro del Departamento de Arauca".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 los Decretos 086 de marzo 26 de 2002 y 175 de mayo 9 de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1950 de 1973, en su artículo 75, es jurídicamente viable que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias a la naturaleza de su cargo en cumplimiento de los fines fundamentales de la administración pública.

La funcionaria **MARIA CONSTANZA MORALES LEON** con Cedula de Ciudadanía No. 27.603.318 quien actualmente se desempeña como Profesional Especializado Código 222-04 del Área de Calidad en la SED, requiere trasladarse al municipio de Saravena el 22 de noviembre de 2016 para participar en encuentro de Directivos Docente que vienen adelantando el proceso de formación en "Gestión del Liderazgo Escolar" en marco del acuerdo de voluntades con la Fundación Oleoducto Bicentenario de Colombia.

Por lo anterior,

RESUELVE:


ARTICULO 1º. Confiérase comisión de servicios a la funcionaria **MARIA CONSTANZA MORALES LEON**, con Cedula de Ciudadanía No. 27.603.318 quien actualmente se desempeña como Profesional Especializado Código 222-04 del Área de Calidad en la SED, para trasladarse al municipio de Saravena el 22 de noviembre de 2016 para participar en encuentro de Directivos Docente que vienen adelantando el proceso de formación en "Gestión del Liderazgo Escolar" en marco del acuerdo de voluntades con la Fundación Oleoducto Bicentenario de Colombia.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Arauca a los,

17 NOV 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Reviso Dr. Marcelino Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED

"Humanizando el Desarrollo"